



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020200006800

No se tiene en cuenta la notificación surtida por el extremo demandante, toda vez que no informó con anterioridad el correo electrónico del demandado.

Reconocese al abogado Luis Carlos Peralta Pinilla como apoderado del demandado Libardo Avendaño Avendaño, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, de conformidad con el art. 301 del C.G.P, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Libardo Avendaño Avendaño.

Por lo demás, previo a resolver lo pertinente frente a la solicitud de terminación del proceso elevada por la pasiva, por secretaria súrtase el traslado de la liquidación de crédito allegada por la pasiva.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffcb5cf1bc56580c947826d4fe9f9a4f822c136f104d12d0dfe6c6e9f6afb895

Documento generado en 14/12/2020 06:47:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>